

CONCEDESE AL H. DIPUTADO FUAD MUJAES KALAF, LA SUMA DE \$us. 4.000.- A OBJETO DE SUFRAGAR LOS GASTOS DE CURACIÓN EN EL EXTERIOR

LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1961

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Concedese el H. Diputado por el departamento de Chuquisaca, don Fuad Mujaes Kalaf, la suma de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (\$us. 4.000.-) o su equivalente en moneda boliviana, a objeto de sufragar los gastos de curación en la República de Chile.

ARTICULO 2^a.- La erogación será cubierta por ?Obligaciones del Estado?.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz 9 de noviembre de 1961.

Fdo. $\frac{1}{4}$ /span> Mario Torrez C., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Julio Calvo, Senador Secretario; $\frac{1}{4}$ /span> Fernando Ayala R., Senador Secretario; Germán Claros, Diputado Secretario; Abdón Ugarte, Diputado Secretario

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los $\frac{1}{4}$ /span> diez y seis días del mes de noviembre $\frac{1}{4}$ /span> de mil novecientos sesenta y un años.